JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué, jueves veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Ref. Radicación No 2019 - 00051-00

En atención a lo informado en escrito que antecede, téngase en cuenta para los fines legales pertinentes el **endoso e procuración que hace la sociedad ASESORIAS FINANCIERA DE NEGOCIOS LTDA. 'AFINE' a la Sociedad VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S.**, en los términos indicados en el escrito que antecede con las mismas facultades otorgadas en el endoso en procuración inicial.

Reconózcase personería al **Doctor ARQUINOALDO VARGAS MENA como apoderado de la sociedad VARGAS ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S. 'VARBO S.A.S.',** en los términos y para los fines del memorial poder que antecede visto a folio 146.(art. 75 C.G.P.).

NOTIFIQUESE,

La Juez,

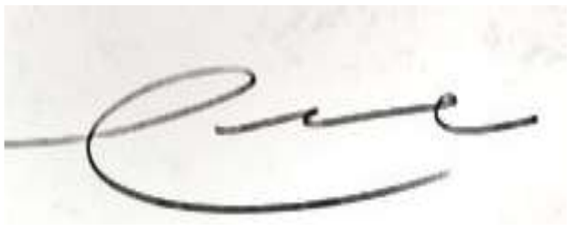

DORIAM GIL BARBOSA